



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Y

CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN

PARA EL APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DANA

En León, a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Diez Díaz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de León, nombrado por el Pleno celebrado el día 7 de julio de 2023, actuando en representación de esta entidad, con CIF P2409100A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Marcelo, 1, 24070 León, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Dña. Aurora Baza Rodriguez con DNI nº 09738909 L, como directora de Cáritas Diocesana de León con CIF nº R2400103D, y como tal su representante legal.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Convenio aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. Que la DANA acontecida en la Provincia de Valencia ha causado gravísimos daños personales y materiales en municipios de CHIVA, CHESTE, CHERA, CATARROJA, BUGARRA, BÉTERA, YÁTOVA, TORRENT, SILLA, RIBA-ROJA, PICASSENT, PEDRALBA, PAIPORTA, MANISES, GUADASSUAR, FORTALENY, BENIPARRELL,

BENTÚSSER, BENAGÉBER, ALGEMESÍ, ALFAFAR, CARLET, ALGINET, ALBAL, ALCUDIA, SEHAVÍ, MASSANASSA, CATADAU, ALFARB, LLOMBAI, entre otros. Los efectos han sido catastróficos y se han visto suspendidos servicios públicos básicos. Ciudadanos de algunas de estas localidades se han visto desprovistos de lo más básico para subsistir, y diversas organizaciones y administraciones públicas están asistiendo a los perjudicados. Existen gran cantidad de personas afectadas que requieren de ayudas para poder reparar el daño sufrido y paliar, al menos parcialmente, esta lamentable situación. y todo ello va a requerir de un gran esfuerzo para poder reponer y superar la grave situación en la que los municipios se encuentran.

II. Que al amparo de lo previsto en de los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP) que disponen:

“Artículo 55 LBRL: Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: ...e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

“Artículo 57 LBRL: 1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

“Artículo 47.2 LRJAP: Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.”

III. Que en el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 48 la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su

actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan.

IV. Que el Pleno municipal extraordinario de fecha 5 de noviembre de 2024 acordó la aportación municipal de ayudas a los damnificados de la DANA a través de las entidades Cruz Roja y Cáritas Diocesana.

V. Que Caritas Diocesana tiene como fines sociales:

1. Dedicarse al servicio de los pobres y a la promoción de la caridad y la justicia.
2. Ayudar a los necesitados en la triple dimensión de:
 - a) Estudio de la situación de los necesitados y, en su caso, denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada;
 - b) Asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación;
 - c) Promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.

Por ello, las partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración de, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención directa a CARITAS DIOCESANA DE LEON para el apoyo a los ciudadanos y las ciudadanas de los municipios afectados por la DANA en sus necesidades más básicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES DE LAS PARTES

2.1. Ayuntamiento de León:

El presente Convenio de Colaboración supone una obligación económica de 100.000 euros a abonar a Caritas Diocesana de León por el Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.23100.48941, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2024.

Dicho abono será en forma de anticipo del 100% de dicho importe.

2.2. Caritas Diocesana de León:

2.2.1 Se compromete a destinar la subvención a los gastos siguientes:

- Tarjetas monedero, que se irán entregando a lo largo del periodo de ejecución del convenio, para la adquisición de productos de alimentación y de higiene y para cualquier otro gasto corriente de otra índole, que sirvan de mejora o apoyo a la emergencia.

2.2.2. Además se compromete a realizar la justificación de los gastos conforme a lo regulado en el presente convenio.

2.2.3. Facilitar al Ayuntamiento de León cuanta información sea requerida en relación con el objeto de este Convenio sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se consideren pertinentes.

2.2.4. Presentar una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas.

2.2.5. A reintegrar la subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

El art. 48.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015, advierte que *“la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria”*.

El plazo para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio será de 15 meses desde la firma del convenio, con la posibilidad de ampliación de dicho plazo por la mitad del periodo inicial.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación

- a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.
- b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fechas posteriores a la firma del convenio y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria

y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.

- c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe Asimismo, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- d) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.
- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.
- f) Certificado de la entidad Caritas en Valencia de que el gasto ha sido realizado y de que cantidad se ha entregado finalmente.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

El Ayuntamiento de León se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por parte del Ayuntamiento, dos personas por parte de Cáritas y dos personas de la Intervención municipal.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio de Colaboración y resolver las incidencias que pudieran surgir, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de ejecución de 15 meses.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los Convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio de Colaboración durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, o la finalización de los servicios acordados si esta se produce una vez alcanzado el año natural de vigencia desde la firma.
- b) El acuerdo unánime de cada una de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En este caso, la parte afectada por incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, debiendo informar asimismo a la otra parte de la existencia de un incumplimiento. Asimismo, el requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración. El incumplimiento y resolución del

acuerdo se comunicará igualmente a la tercera parte del convenio, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente previstas en el Convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP).

CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de la normativa a la que se hace referencia en la cláusula tercera.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes.

En caso de que no se alcanzara el acuerdo con la aplicación de los mecanismos expuestos, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDP), en la ejecución de este Convenio de Colaboración, los mismos se someterán a lo establecido en dicha normativa.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

Por CARITAS DIOCESANA DE LEON,

Firmado digitalmente
por 09767371F JOSE
ANTONIO DIEZ (R:
P2409100A)
Fecha: 2024.12.17
13:32:58 +01'00'

09767371F JOSE
ANTONIO DIEZ
(R: P2409100A)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D José Antonio Diez Díaz

Firmado digitalmente
por 09738909L AURORA
BAZA (R: R2400103D)
Fecha: 2024.12.17
15:00:35 +01'00'

09738909L
AURORA BAZA
(R: R2400103D)

LA DIRECTORA

Dña. Aurora Baza Rodriguez

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

Firmado por ***9614**
MARTA MARIA FUERTES (R:
****9100*) el día
19/12/2024 con un

Fdo.: Marta María Fuertes Rodríguez